

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### **PUB LA JUNTA**

#### **DFZ-2022-712-VIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

**ABRIL 2022** 



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
PUB LA JUNTA	
Región:	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Región del Biobío	manuel montt 2500, Coronel, Región del Biobío
Provincia:	
Concepcion	
Comuna:	
Coronel	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
Cervecería y Restaurante La Junta Ltda	77015516-9
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es)	Correo electrónico:
	Teléfono:



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados							
N°	Tipo de N°/ Instrumento Descripción Fecha			Comisión/ Institución	Nombre			
1	NE	38	2011	ММА	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES			

### 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
445	VIII	2021
8	VIII	2022



#### **4 HECHOS CONSTATADOS**

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

### Exigencia(s)

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)					
Zona De 7 a 21 horas De 21 a 7 horas					
Zona I	55	45			
Zona II	60	45			
Zona III	65	50			
Zona IV	70	70			

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



#### **Hechos constatados**

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE1 - 1	08-04-2022	22:13	Nocturno	SMA	Música en vivo del local y conversaciones de los consumidores

Señalar que las mediciones efectuadas, se realizaron en forma posterior a la adopción de medida por parte del titular, las cuales constan en el IFA DFZ-2022-65-VIII-NE, lo que da cuenta que las medidas implementadas fueron ineficientes para la mitigación del ruido.

Las mediciones del día 08/04/2022, que se exponen en el presente informe (reporte técnico N° 823), se efectuaron con SONOMETRO marca CIRRUS modelo CR172A, número de serie G080113, certificado de calibración SON20210028 vigente, el cual fue previamente calibrado en la inspección con Calibrador marca CIRRUS modelo CR514, número de serie 82217, certificado de ca libración CAL20210022 vigente.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1	62	No se percibe	Zona II	Zona mixta 2 (ZU-2)	Coronel	Nocturno	45	Supera

En otro asunto, respecto de las mediciones informadas en el IFA DFZ-2022-65-VIII-NE, indicar que si bien el certificado de calibración del sonómetro no estaba vigente al momento de la inspección ambiental del día 08/01/2022, señalar que durante la inpección el resultado de la calibración no arrojó errores respecto del valor del calibrador y el comportamiento histórico del equipo. Adicionalmente, se realizó de manera posterior una revisión de los resultados obtenidos durante la inspección, observándose que el sonómetro mantiene los valores dentro de su rango de tolerancia esperado para un equipo de clase 2, que es de 1,4 dB



### **5 CONCLUSIONES**

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
		Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 17 dBA en la ubicación del Receptor RE1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Restobar que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N° 38/12 MMA	Periodo	Superación db(a)
1	1 D.S. N°38/2011 MMA	RE1	08-04- 2022	Zona II	Nocturno	17
				a II, presentó un NPC de 62 db (a), l nite nocturno de 45 db(A).	o que correspo	onde a una <b>superación de</b>



### **6 ANEXOS**

N° Anexo	Nombre Anexo				
1	ACTA IA NE DS38 Pub La Junta 08-04-22				
2	Reporte Técnico #823				